NOTA UOC/DCO/ANDE N° 114/2018

Asunción, 3 de setiembre de 2018

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Nota de Observación DNCP N° 17392/2018 de fecha 24/08/2018, en la cual nos informan que el presente llamado ha sido difundido a través del SICP con algunas observaciones y/o recomendaciones que se debe adecuar a la legislación que regula las Contrataciones del Estado.

Al respecto, indicamos que la observación señalada en el Punto 2, realizamos la modificación requerida, a través de una Adenda.

En cuanto al punto 1, sobre las Certificaciones ISO 9001, indicamos que la calidad de un producto nace de un proceso productivo y de soportes, y no de controles eficientes. Por esta razón, las normas ISO se aplican a la Empresa y no a los productos que ésta produce. De este modo, la empresa que implanta las Normas ISO u otras similares, asegura a sus clientes que la calidad de sus productos se mantendrá en el tiempo.

La certificación ISO 9000 tiene a la satisfacción del cliente como uno de sus principales objetivos, garantizando al consumidor que el producto o servicio adquirido es fruto de un proceso de normalización, de mejora continua, y de una búsqueda constante de la calidad. Está pensada para que, las organizaciones que la apliquen, puedan garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a una certificación internacional que les brinde prestigio y garantías de calidad. De forma global, una organización con certificación ISO 9001, se centra en la estabilidad y fiabilidad de sus procesos productivos, procurando mejorarlos de forma constante, pudiendo así garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a una certificación internacional que les brinde prestigio y garantías de calidad.

Teniendo en cuenta además el Art. 4, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en los que se mencionan entre otras cosas que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, y también que todo potencial proveedor que tenga la solvencia técnica, económica y legal, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación públicas, consideramos que estas exigencias son importantes para salvaguardar los intereses de la ANDE, en el sentido de que se incrementan las posibilidades de adquirir productos con elevados estándares de calidad.

Por lo expuesto, y considerando las justificaciones y aclaraciones al respecto, solicitamos proseguir con la publicación para la ejecución del presente llamado.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

/db

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

DCP / UOC
ANDE
Unidad Operativa de Contratación